

Auto No. 226
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante Central Hidroeléctrica de Caldas E.S.P. S.A.
Demandado José Duván Gañán
Radicado 2022-00049-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Riosucio, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede y verificado que, la parte interesada no ha cumplido con la carga de notificación de la parte demandada, ordenada mediante proveído del 30 de marzo de 2022; se le requerirá para que satisfaga dicha carga dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, el envío de la comunicación para la notificación personal conforme al artículo 291 del Estatuto Procesal, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

REQUERIR a la parte interesada, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

